

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2025/MPHy-CZ

Caraz, 01 de septiembre de 2025

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Decreto Legislativo N° 1088, que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, dentro del cual se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; el Informe N° 014-2025-MPHy/05.20- P. de fecha 25 de agosto de 2025, de la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 203-2025-MPHy/05.20, de fecha 25 de agosto de 2025, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 28 de agosto el 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órgano de Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal a) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece “*Que las municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento local*”;

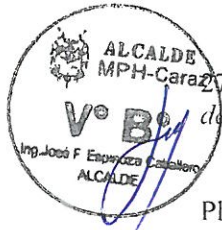
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, dentro del cual se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y como un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia de consejo de ministros - PCM;

Que, mediante el numeral 3) del artículo 10° del citado Decreto Legislativo, establece las funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN: “(...) 3. *Asesorar a las entidades del estado y a los Gobiernos Locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajuste a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional*”; a su vez articulando a la Política General de Gobierno (PGG) aprobada con Decreto Supremo N° 042-2023-PCM;

Que, con Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PDC, de fecha 13 de junio de 2024, se aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, cuyo objeto es establecer las pautas para el Planeamiento Institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y Plan Operativo Institucional – POI, en el Marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, señala a nivel institucional, cada uno de los niveles de gobierno del sector público formula un Plan Estratégico Institucional - PEI y elabora un Plan Operativo Institucional – POI a nivel de cada Unidad Ejecutora de ser el caso, los cuales orientan su accionar hacia el logro de resultados establecidos en los objetivos y acciones estratégicas institucionales; esta se desarrolla en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) 2050, la Política General de Gobierno (PGG), y las Políticas Nacionales (PN), articulados con el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) y el Plan de Desarrollo Concertado (PDRC – PDLC) según corresponda;

Que, en el numeral 1.1 de la guía precitada, señala que: “Para el Planeamiento Institucional, el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que





corresponda, el Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional bajo su liderazgo, en la cual participan la Alta Dirección de la entidad y los funcionarios a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrán conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 243-2023-MPHy- Cz, de fecha 19 de octubre de 2023, se resuelve en su **Artículo Primero: CONFORMAR el GRUPO DE TRABAJO DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, (...).** **Artículo Segundo: CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL,** el cual se encargará de asistir al Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en la elaboración o modificación del PEI y POI (...);

Que, mediante Informe N° 014-2025-MPHy/05.20-P, de fecha 25 de agosto de 2025, la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la Conformación del Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional y Equipo Técnico de Planeamiento Institucional, señalando que de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional del CEPLAN, instrumento normativo para la elaboración del Plan Operativo Institucional – POI, es necesario alinear los objetivos estratégicos del POI con el del PEI de la Municipalidad Provincial de Huaylas, generándose la necesidad de elaborar dicho Instrumento de Gestión para el periodo 2026-2030, por lo cual corresponderá que se conforme el Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional y Equipo Técnico de Planeamiento Institucional, a través de Resolución del Titular de la Entidad, indicando también que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada con Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PDC, establece en su Disposición Complementaria, Primera.- Sobre el horizonte temporal y los plazos en planes. Durante el proceso de implementación progresiva de la presente Directiva, las entidades de la administración pública integrantes del SINAPLAN, formulan los planes considerando el año 2030 como su horizonte temporal, (...). Por lo que es necesario fijar el horizonte de planeamiento del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas al 2030;

Que, mediante Informe N° 203-2025-MPHy/05.20, de fecha 25 de agosto de 2025, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Gerente Municipal, a fin de solicitar se realice el Acto Resolutorio teniendo en cuenta que para el Planeamiento Institucional, el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional bajo su liderazgo, en la cual participan la Alta Dirección de la entidad y los funcionarios a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrán conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo;

Que, asimismo con proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 28 de agosto del 2025, se dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Que, estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el GRUPO DE TRABAJO DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, de carácter permanente, y designar como miembros a:

ALCALDE
GERENTE MUNICIPAL
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PRESIDENTE
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO

| | |
|--|---------|
| GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS | MIEMBRO |
| GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL | MIEMBRO |
| GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL | MIEMBRO |
| GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL | MIEMBRO |
| GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO | MIEMBRO |
| PLANIFICADOR | MIEMBRO |

Siendo sus funciones:

- a) Determinar el plan de trabajo para formular o actualizar el PEI y elaborar o actualizar el POI.
- b) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- c) Validar el documento del PEI y POI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL, el cual se encargará de asistir al Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en la elaboración o modificación del PEI y POI, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

| | |
|--|------------|
| GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | PRESIDENTE |
| PLANIFICADOR | SECRETARIO |
| TÉCNICO | |
| GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | MIEMBRO |
| GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS | MIEMBRO |
| GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL | MIEMBRO |
| GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL | MIEMBRO |
| GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL | MIEMBRO |
| GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO | MIEMBRO |
| JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES | MIEMBRO |


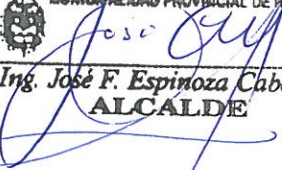
ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 243-2023-MPHy- Cz, de fecha 19 de octubre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas (www.municaraz.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE